

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

26161 *Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Bores.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Carmen Ana María Bores Perewozka y la entidad mercantil «Los Riscos de Pedrique, SL», según resulta de la escritura otorgada ante la notaría de Madrid Susana Ortega Fernández, el 13 de diciembre de 2023, con el número 2.765 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Unión n.º 1, 2.º izquierda, C. P. 28013 de Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) de los cuales treinta mil (30.000 €) es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita con la correspondiente certificación bancaria. La cantidad restante de 25.000 euros se hace mediante aportación no dineraria efectuada por doña Carmen Ana María Bores Perewozka de un cuadro denominado «Poire sur draperie» original de don Francisco Bores valorado en dicho importe según informe de fecha 6 de septiembre de 2023 emitido por el Director de la Galería Leandro Navarro, don Íñigo Navarro Valero.

Doña María Valle de la Riva Lara como administradora única de la sociedad fundadora manifiesta, mediante certificación de fecha 18 de septiembre de 2024 con firma legitimada notarialmente, que la aportación efectuada se hizo con cargo a reservas de libre disposición de la compañía.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene por fin prioritario crear un marco de relaciones estables y prestar unos servicios de interés general en el ámbito de la promoción, el conocimiento y el acceso del público a la obra del artista don Francisco Bores López, así como ayudar a promover, enriquecer y difundir sus trabajos, con respeto, protección y defensa del derecho moral y propiedad intelectual del mismo.

Quinto. *Patronos.*

Doña Carmen Ana María Bores Perewozka, doña Hélène Dechanet Bores, doña Anne Dechanet Bores, don Pedro de Alcántara Bores de la Riva, don Francisco de Borja Bores de la Riva, don José Bores Borrero y doña María del Valle de la Riva Lara.

Cargos:

Presidenta: doña Carmen Ana María Bores Perewozka.

Vicepresidenta 1.ª: doña Hélène Dechanet Bores.

Secretario no patrono: don Gonzalo Bores Lazo.

Vocales: doña Anne Dechanet Bores, don Pedro de Alcántara Bores de la Riva, don Francisco de Borja Bores de la Riva, don José Bores Borrero y doña María del Valle de la Riva Lara.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 11 de junio de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Bores patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 14 de octubre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.